

el proyecto sobre supresión del impuesto á la sal, anunciándolo, previamente, al señor Ministro de Hacienda, que ha solicitado concurrir á la discusión; y levantó la sesión. Eran las 6 y 15 de la tarde. Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

27a. Sesión del miércoles 6 de setiembre de 1905.

Presidencia del H. Sr. M. Irigoyen

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Irigoyen, Aspíllaga, Barreda, Barrios Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ganoza, Icaza Chávez, Lama, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Revoredo, Reynoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rodulfo, Samanez, Seminario y V., Sosa, Solar Amador, Solar Luis, Tovar, Vidalon, Ward M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, se dió lectura al acta de la anterior, que, sin observación, fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, contestando el oficio que se le dirigió por los señores secretarios con fecha 29 de setiembre del año próximo pasado, pidiéndole informe sobre un proyecto del señor Llosa, prohibiendo la intervención de las autoridades políticas en la ejecución de obras públicas.

A la Comisión se pidió el informe.

Del mismo, devolviendo, con el respectivo informe, el proyecto por el que se eleva á la categoría de villa el pueblo de Pullo, y al de pueblo al caserío de Saesara, en la provincia de Parinacochas.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo, devolviendo, con el respectivo informe, el proyecto de ley por el cual se anexa el caserío de Piragua al distrito de Pullo, de la provincia de Parinacochas.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo, devolviendo con infor-

me el proyecto de ley que divide el distrito de Ayabara de la provincia del mismo nombre.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, avisando haberse aprobado el dictamen recaído en el proyecto del Ejecutivo legalizando partidas del presupuesto General de la República, cuyo dictamen adjunta.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor Llosa cree que debe pasar también este proyecto á la Comisión de Constitución, y solicita que el señor Presidente lo ordene así.

El señor Elguera, manifiesta que es cuestión puramente económica, que no tiene relación con ninguna cuestión constitucional.

El señor Presidente hace presente al señor Elguera que la Comisión de Constitución podrá decir eso mismo en un ligero informe y dispuso que pasara también á la Comisión de Constitución.

El señor Elguera manifiesta que el señor Presidente aceptó, que se pasara primero este expediente á la Comisión de Constitución.

REDACCIONES

De la respectiva Comisión, en la autorización al Poder Ejecutivo, para que pueda asimilar á la clase de General de Brigada, al jefe del ejército francés don Pablo Clemént.

A la orden del día.

Del a misma, en la ley que dispon la traslación de la capital del distrito de Quechualla, de la provincia de la Unión, al pueblo de Belinga.

A la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto, en minoría, en el proyecto de aumento de sueldo al oficial de registro de la aduana del Callao.

A la orden del día.

De la misma en mayoría y en minoría, con firmas incompletas, en el proyecto para que se consigne en el Presupuesto General doscientas libras destinadas á la publicación del "Derrotero de la costa del Perú", escrito por el señor Melo.

En mesa para completar las firmas.

De la misma, uno en mayoría y otro en minoría, en el proyecto que dispone que las partidas del presu-

puesto estén sustentadas por ley especial.

En mesa para completar las firmas.

PROYECTOS

De los señores Samanez, Tovar y Solar L. F., creando una dirección Técnica de Agricultura y Ganadería, en el Ministerio de Fomento.

Dispensada del trámite de lectura pasó á la Comisión de Agricultura y Principal de Presupuesto.

SOLICITUDES

De doña María Julia de Mendoza, pidiendo el despacho de la solicitud presentada por su señor padre reclamando un depósito.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

Del señor **Coronel Zegarra**, para que se llame la atención del señor Ministro de Hacienda sobre la falta de cumplimiento del artículo 179o. del reglamento general de aduanas, por los administradores respectivos, á fin de que les exija su cumplimiento, y en caso de que lo crea posible haga derogar dicho artículo.

El señor **Presidente** ofreció que se oficiaría en el sentido indicado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto sobre entrega de autos a los litigantes.—Se reabre el debate.—Se desecha el aplazamiento y queda en discusión.

El señor **Presidente**.—Se va á proceder á la votación del aplazamiento propuesto por el H. señor Lama, en el proyecto sobre entrega de autos á los litigantes, pendiente por no haber resultado número en la sesión de ayer.

El señor **Pérez**.—Pido, Excmo. señor, que se reabra el debate, para que los señores que no estuvieron en la sesión de ayer, se penetren del asunto, y puedan votar más acertadamente.

El señor **Presidente**.— Consultaré al H. señor.

—Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara acordó se reabriese el debate.

El señor **Pérez**.—Yo no pude apercibirme en la sesión de ayer del cargo que formuló el H. señor Olaechea, contra los jueces, en su último discurso. Sólo leyendo el extracto de la sesión, publicado en los periódicos, me he impuesto de que S. Sa. había dicho que la ley era buena, y que si se de-

moraba la devolución de los autos, era por culpa de los jueces que no querían poner presos á los que los retenían indebidamente. No me explico en qué se funda S. Sa. para hacer ese cargo. Si es cierto que muchas veces los jueces demoran la resolución de un asunto, no pasa lo mismo con la expedición de un decreto de apremio; no hay precedente que demuestre que el juez se reserva tal proveído, que no quiere estudio ni acuerdo, porque luego que el escribano presenta el recurso diciéndole: señor don fulano no ha devuelto los autos, se le ordena que ponga el decreto que nosotros llamamos de cajón, mandando que se notifique al obligado para que presente los autos; y si este no los devuelve, ¿de quién es la culpa; de todos menos del juez. En la Corte pasa lo mismo; esos recursos se proveen casi siempre antes de comenzar el despacho. Por consiguiente, si hay demora, es atribuible al interesado, pero nunca al juez. Y la razón es clara; se sacan los autos; pasan á un escribano de diligencias que demora la notificación; el litigante no se queja por no pelear con el escribano; y lo espera veinticuatro horas ó más. ¿Donde está, pues, la culpa del juez? Véase que es infundado el cargo formulado contra los jueces.

El señor **Olaechea**.—Yo no he hecho cargo personal al señor Pérez; S. Sa., porque es juez, se ha creído aludido, pero no ha sido mi ánimo referirme á S. Sa. y la razón es sencilla: S. Sa. es juez del crimen y yo he hablado de las diligencias en los juicios civiles. Suponiendo aprobado este proyecto en nada alterará lo establecido en la ley relativa á los procesos criminales, ni la nueva ley sería aplicable á estos juicios.

Pero yo no rehuyo la responsabilidad de mis palabras. Afortunadamente hay en la Cámara muchos abogados que ejercen la profesión, é invoco su testimonio sobre lo que he dicho.

No he hecho, pues, imputación al señor Pérez. No defendiendo causas criminales, tengo instintivamente repugnancia por ellas, no me gusta ser acusador y alguna vez que he intervenido en causas criminales, ha sido defendiendo, nunca acusando.

No sé lo que pasará en el juzgado de S. Sa., supongo que todo marcha con regularidad, pero en el orden civil no es así, invoco el testimonio, re-

pito, de mis colegas aquí presentes, para que me digan si no es verdad que la demora de los juicios proviene no sólo de los litigantes y escribanos, á quienes se acusa, porque siempre la soga se rompe por lo más delgado, sino de los jueces. Hay jueces á quienes se les presenta un recurso de apremio, y proveen, porque no tienen el expediente á la vista, "dése cuenta con autos". Hay jueces que turnan á los escribanos, semanalmente, de manera que para que expidan el segundo decreto, hay que esperar una semana y dos, si se pierde el turno del escribano, y este no es un mal imputable á la mala fé de los litigantes sino á los jueces: no diré á todos, pero sí á algunos.

Sabemos que á las Camaras se ha traído quejas para que la Ilustrísima Corte Superior estimule y apremie á determinados jueces para la pronta administración de justicia; hemos visto muchas veces quejas en los diarios contra la morosidad de los jueces. ¿Cómo se puede decir entonces que el comportamiento de los jueces es irreprochable? No diré que hay culpabilidad sino decida, inercia y este es un hecho que nadie puede negar, porque está en la conciencia de todos; en orden á la celeridad, la administración de justicia necesita reforma, no en las leyes sino en los jueces.

Debo ahora agregar algo relativo á la Comisión encargada á la reforma de los códigos civiles. El señor Riva Agüero, con una rectitud de juicio que le reconozco, hizo una objeción, que de pronto no pude contestar porque ignoraba los hechos. Ssa. se opuso al aplazamiento, fundándose en que él equivalía, á poner un veto á la iniciativa, no solo de los representantes sino á la Excmo. Corte Suprema y del Gobierno, en lo relativo á reformas de legislación, y nos citó al efecto un proyecto enviado por la Corte Suprema sobre el modo de computar los votos en los casos de discordia en las salas. Yo, Excmo. señor, contesté esa objeción, diciendo que el aplazamiento no tenía el carácter de generalidad que se le atribuía, sino que se refería á los proyectos sobre los cuales la comisión había informado; que ese aplazamiento no importaba el de otros proyectos extraños, y mucho menos el reglamentario á que el H. Sr. Riva Agüero se había referido, que no tiene por objeto modificar

los códigos, sino más bien interpretar una disposición reglamentaria, expedida por la legislatura de 1898, que dió nueva organización á la Corte Suprema. Así es que suponiendo aprobado el aplazamiento propuesto, en nada se compromete aquel proyecto.

Dijo el señor Riva Agüero que convendría en que no se introduzcan modificaciones aisladas y reformas parciales en los códigos civiles, si hubiera, como hay para los códigos penales, una comisión reformadora, con carácter oficial, como es la formada por el señor Caveró.

Respecto de la Comisión reformadora de los códigos civiles, agregó el señor Riva Agüero que no tenía noticia de que esa comisión tuviera carácter oficial, ni que estuviera obligada á presentar su trabajo en un término más ó menos corto. Yo no pude contestar al señor Riva Agüero, porque, en verdad, no tenía ideas precisas sobre el origen y funciones de esa comisión; pero al salir de la sesión acompañado de otros señores senadores, encontramos en la puerta del Senado á uno de los señores que forman la comisión; al doctor Manzanilla, diputado por Lima, y habiéndole interrogado respecto á la comisión, me dijo que ésta, en su origen, no fué oficial, ni nombrada por el Gobierno, pero que hoy puede decirse que es oficial, porque el Gobierno la ha reconocido y la subvenciona con cien soles mensuales para la publicación de sus trabajos, y me agregó: puede usted afirmar ante el H. Senado que la comisión tendrá sus proyectos concluidos en el mes de enero próximo, y serán presentados en la legislatura de 1906.

Me parece que debe esto satisfacer en todo al señor Riva Agüero, y ya tendrá más motivo para votar en este asunto con la rectitud que acostumbra.

El señor Caperó. — Como voy á votar en contra del aplazamiento, quiero dar la razón que tengo para ello. Para mí, el proyecto es muy malo; voy á votar en contra de él, y como no me gustan estas medidas de aplazamientos, que son un modo disimulado de desechar un proyecto, y estando porque se rechace de plano el de que se trata, por eso voto en contra del aplazamiento.

— Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultó desechar

do el aplazamiento por 25 votos contra 8

El señor Riva Agüero.—Yo pido que vuelva el asunto á la Comisión, á fin de que emita su informe, pues en el que ha emitido sólo ha referido al aplazamiento, sin entrar en el estudio del proyecto.

El señor Capelo.—Yo me opongo también á este pedido, porque eso equivale á aplazar el proyecto, y como éste es tan malo, creo que debemos rechazarlo de plano, si no queremos que continúe la amenaza de ese proyecto en poder de una comisión.

El señor Vidalón.—Probablemente el señor Capelo no se ha fijado en el dictamen de la Comisión respectiva, pues ésta se ha limitado á opinar por el aplazamiento sin pronunciarse sobre el fondo del asunto; de manera que, por esta circunstancia, es indispensable que el proyecto vuelva á Comisión para que estudie su fondo, cosa que ahora debemos exigir con más razón desde que el señor Capelo ha manifestado que el proyecto es inconducente, lo cual demuestra que hay que estudiarlo bien y discutirlo como es debido, lo que se consulta y consigue, haciendo que la Comisión nos presente un estudio detenido del proyecto.

—Consultado por S. E. el pedido del señor Riva Agüero, la H. Cámara lo desechó, por 20 votos contra 18.

—En este momento ingresó al salón el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente.—Como se ha desechado el pedido del señor Riva Agüero, queda el asunto en discusión, pero como se encuentra presente el señor Ministro de Hacienda, se suspende la discusión de este proyecto, para ocuparnos del que ha motivado la concurrencia del señor Ministro.

Proyecto sobre supresión del impuesto á la sal.—Queda en discusión.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

Lima, 23 de octubre de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores

La Cámara de Diputados después de discutir detenidamente los diferentes proyectos de ley, tendentes á la abolición del impuesto que gra-

va sobre la sal, ha aprobado el que tengo el agrado de adjuntar á V. E., para su revisión por el H. Senado.

Para mayor ilustración, remito también á V. E. un ejemplar del periódico en que obran los demás documentos relativos á este asunto.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—P. de Osma.

El Congreso, e^a

Considerando:

Que es necesario constituir realmente un fondo destinado á pagar el rescate de nuestras provincias de Tacna y Arica;

Que el impuesto á la sal fué creado única y exclusivamente con el fin de atender á tan patriótico objeto:

Que destinado el impuesto á constituir el fondo de rescate es conveniente incrementar éste con el interés que ese dinero debe producir:

Que con motivo de la implantación del estanco, se han suscitado dificultades y que, por lo mismo, es absolutamente preciso dictar una ley que determine las reglas á que los encargados del estanco deben sujetarse.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Fíjase como término del impuesto al consumo de la sal el 30 de junio de 1905.

Artículo 2o.—Los fondos provenientes del impuesto á la sal serán depositados en un banco de esta capital, en que se abrirá por el Gobierno una cuenta que se denominará "Fondo de Rescate" y sobre la que no podrá girarse sino con aplicación al objeto para que ha sido creado el impuesto.

Artículo 3o.—El Gobierno otorgará preferencia al banco que, prestando amplia garantía, ofrezca mayor interés por el depósito que se le confía.

Artículo 4o.—El funcionario público que pretendiera distraer estos fondos en fin distinto del de su creación será considerado como defraudador de caudales públicos y penado como tal.

Artículo 5o.—El banco que custodie el depósito no podrá entregar el todo ó parte de él, sino en virtud de una ley. Toda suma entregada con infracción de lo prescrito en este artículo será perdida por el banco.

Artículo 6o.—La sociedad salina-

ra, que hoy administra el impuesto y cualquiera que sea la cantidad ó persona que en lo sucesivo efectúe la recaudación, entregarán directamente al banco en que el Gobierno haya abierto la cuenta de que se ocupa el artículo 20. de esta ley, todas las sumas q' como resultado líquido de los contratos sobre recaudación del impuesto corresponde al Estado, bajo su más estricta responsabilidad. Toda suma no entregada al banco, será perdida por quien haya efectuado la entrega.

Artículo 70.—Se declara libre de impuesto la sal destinada á la industria minera, la que tendrá derecho á obtener de la administración de la sal toda la que se necesite, abonando únicamente el costo de la desnaturalización que se efectuará en las salinas mismas.

Artículo 80.—La administración de la sal está obligada á suministrar toda la sal que se le pida para usos industriales, debiendo los compradores abonar, á más de los gastos de extracción y desnaturalización apropiada á la industria para que se destina, un centavo por kilogramo como único impuesto.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados

Lima, 23 de octubre de 1902.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Para llenar su cometido en el referido asunto materia de este dictamen, estimaría bastante vuestra Comisión llamar la atención de la H. Cámara á la inoportunidad de ocuparse en el proyecto sancionado por la colegisladora, relativo á la supresión del impuesto á la sal; ya que el artículo 10. del proyecto aprobado, marca el 30 de junio de 1905, como término del contrato para recaudar el impuesto y como fin de la subsistencia de este. No sería, pues, posible ni correcto legislar para el pasado, y, en tal situación, las decisiones que se adoptasen hoy por la H. Cámara, serían completamente inútiles é inaplicables, puesto que hay vigente un contrato provisional que termina el 31 de diciembre próximo.

Además, la actitud asumida últi-

mamente por la H. Cámara de Diputados, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con una sociedad anónima la administración del impuesto á la sal, demuestra, de modo evidente, el criterio que domina en aquella, en la actualidad, después de renovados los dos tercios de sus miembros, y su decisión manifiesta y explícita de mantener el impuesto para llenar los elevados fines á que está destinado.

Debe tenerse en cuenta que este impuesto fué creado con el patriótico objeto de atender con su producto al pago del rescate de Taena y Arica, y como la ley de 30 de diciembre de 1904, que le ha dado otra aplicación, reserva dedicarla á su primitivo destino en el momento en que sea preciso, las Cámaras legislativas no pueden proceder á suprimirlo sin renunciar á las legítimas expectativas fundadas en aquella aspiración nacional.

Por otra parte, al expedirse las leyes número 43 y 44, el Congreso ha afectado, especialmente y de manera terminante, los productos de la sal al servicio del empréstito autorizado por ellas, y revelaría poca seriedad en los poderes públicos del Perú suprimir la garantía en los momentos mismos en que se trata de normalizar su percepción y que se inician las negociaciones para realizar ese empréstito.

La supresión de contribuciones no puede verificarse, en un momento dado, sin herir el equilibrio económico de un país. Nadie podrá calcular las consecuencias que en ese orden produjera la supresión de un impuesto cuyo rendimiento no estuviese previsora y sabiamente reemplazado.

La abolición del impuesto á la sal haría indispensable la creación de otro en su lugar, y esta necesidad está reconocida en los proyectos que con tal fin han sido presentados á esta Cámara, ya por el H. señor Samanez, que propone el restablecimiento de la contribución personal, ya por los HH. SS. del Río y Ramos Ocampo, que la propone también, designándola con el nuevo nombre de contribución de vecindad.

La contribución personal producía, según la matrícula de 1892, S. 333 723, que pagaban cuatrocientos once mil sesenta y ocho ciudadanos. El estanco de la sal puede llegar á producir igual suma, pero repartida entre todos los contribuyentes de la Repú-

blica, y esta circunstancia sola, basta que sea preferible como forma de imposición.

Las quejas que han ocurrido en algunos departamentos provienen de que la sal se vende en las salinas recaigada con el impuesto de 5 centavos por kilogramo, y al ser comprada y transportada á los lugares de consumo, los intermediarios elevan sus precios en más de lo debido. Pero esto es un mal que va á corregirse: la sociedad administradora del impuesto estará obligada á tener en esos lugares de consumo puestos de venta en los cuales pueda obtenerse la sal á su precio de costo, aumentando únicamente, con el impuesto. De esta manera, el único gravamen que pagará el consumidor es el de 5 centavos por kilogramo, establecido por la ley, gravamen en extremo ligero, ciertamente, pues apenas alcanza á ser de 25 centavos anuales por cabeza, suponiendo que cada habitante llegase á consumir cinco kilogramos de sal al año, en vez de cuatro y un tercio, que es el promedio actual del consumo.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que declaréis que el proyecto que se refiere este expediente carece de oportunidad y de objeto práctico y que lo desechéis, en consecuencia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión Lima, setiembre 10. de 1905.

F. Barrera y Osma.—M. Adrián Ward.—J. J. Reinoso.

El señor Presidente.—Se pone en debate el artículo 10., y con él todo el proyecto

El señor Llosa.—Excmo. señor: Hace unos cuantos días el honorable Senador por Huánuco, señor Rodulfo, solicitó de V. E. que, previo acuerdo de la H. Cámara, se pasara á la orden del día el proyecto venido en revisión hace años, suprimiendo el impuesto sobre consumo á la sal. Su Señoría no se limitó simple y llanamente á este pedido, sino que pronunció un extenso discurso que lo comenzó diciendo que iba á hacer la liquidación de veinte y cinco años. Con aquella fecundidad de idea y de palabra que le caracteriza, historió el impuesto de que se trata, verdad que apartándose un poco de los hechos á este respecto, cosa que no pudo menos de lla-

mar mi atención como indudablemente ha debido llamar la de todos los miembros de este alto cuerpo, acostumbrados como estamos, Excmo. señor, á que el honorable señor Rodulfo, con su prodigiosa memoria, nos recuerde aquí hechos económicos sobre todo, de los más remotos, y nos los presente siempre henchidos de verdad.

Entrando de lleno su Señoría á herir el fondo del asunto, formuló cargos, deslindó responsabilidades, sentó principios y doctrinas económicas, algunas de ellas un poco raras—me permitirá el término su Señoría—y terminó en fin, pronunciándose de la manera más absoluta y enérgica, por la abolición del impuesto á la sal.

En la legislatura pasada, lo recordarán los honorables miembros del Senado que á ella concurrieron, nuestro malogrado compañero, el coronel Fernández, hizo análogo pedido al del honorable señor Rodulfo; como en esta ocasión, suscitóse vivo debate y dándosele al asunto la importancia que tiene, sometiéndose el punto á votación nominal. El pedido del honorable señor Rodulfo fué desechado por 21 votos contra 18, que estuvieron á favor y entre los cuales contóse el mío; el pedido del coronel Fernández fué desechado también; mi voto no obstante ésto, acompañó el pedido, pero entonces fundélo, Excmo. señor. No podría citar textualmente las palabras que dieron fundamento á mi voto, pero el espíritu que lo informó fué, la necesidad de traer este asunto al conocimiento de la H. Cámara para discutirlo y resolverlo una vez por todas, por el mal gravísimo, por el daño inmenso que irrogaba á las Cámaras, al Gobierno, á la institución encargada de la recaudación de ese impuesto y al público en general la situación vacilante en que se le mantenía. En esta vez no fundé mi voto, porque creílo innecesario.

He hecho estas reminiscencias pensando que, dada la extensión del discurso del honorable señor Rodulfo y las conclusiones á que llegó, podría creerse tal vez que los votos favorables al pedido tuvieron la misma extensión que él y que el discurso de su señoría. Por mi parte declaro

Excmo. señor, que mi voto no fué en tal sentido.

Podría pensarse al mismo tiempo, por todo lo que dejo expresado y por la actitud que asumo ahora, en contra absolutamente del proyecto, que quizás falta hoy en mí esa sinceridad de que alguna vez tuve el honor de hablar al honorable Senado y que dije no abandonaría jamás, porque entonces como hoy, continúo creyendo, Excmo. señor, que nada hay más lesivo, nada más dañoso, nada más desprestigiador para quien ejerce funciones públicas que expresar conceptos que no siente, que manifestarse insincero, diciendo ante el público una cosa y en los hechos practicando lo contrario.

Dicho esto, voy a ocuparme del proyecto.

Permitaseme antes demandar la benévola atención del honorable Senado para emitir conceptos, hacer recuerdos que, es necesario tener presente, porque ellos, cierto estoy, han de contribuir de manera eficaz, al acuerdo con que procedamos al fallar este asunto.

Autor moderno, de reputada fama, dice, refiriéndose á la hacienda pública, y quiero yo citar sus palabras textualmente: "Tratar de la hacienda del Estado, de la gestión de los intereses del orden económico, es acercarse al núcleo, al corazón de la administración pública. La gestión económica genuinamente administrativa, es por decirlo así, el centro donde se elabora la fuerza y energía materiales con que el Estado atiende luego á realizar todos sus fines y á desempeñar todas sus funciones. Mediante la administración de la hacienda, procúrase el Estado el sistema de medios necesarios para sostener materialmente todo el edificio político y todo el edificio social".

No hay en estos conceptos absolutamente nada exagerado, no hay en ellos paradoja.

La función económica en el Estado es esencial, es primordial, es inicial; nace, puede decirse, con la vida del Estado; ella sustenta todas las demás funciones, todas ellas giran al rededor de la función económica que les sirve, si así puedo expresarme de sostén y de fuerza propulsora.

Estas verdades inconcusas, que algún tiempo atrás no se alcanzaban,

pero que hoy las comprenden todos, no necesitan Excmo. señor, sino un espíritu medianamente cultivado, medianamente observador, para escrutar toda la verdad que encierran; pero donde podemos presentar el caso típico en orden al asunto de que me ocupo, es si echamos una mirada, si estudiamos mejor dicho, el organismo del Estado, si buscamos la paridad que tiene, las relaciones que guarda con el organismo de cada una de las unidades que le forman.

Contémplese al hombre entrando en el escenario de la vida—hablo del hombre civilizado, de aquel que tiene goce completo de razón y uso perfecto de libertad,—desde el momento en que forma en la convivencia social, desde el momento en que adquiere la convicción de sus derechos y de sus obligaciones, desde que sabe que tiene un fin que llenar y una dignidad que defender, desde que inicia esa actividad, su primera función es netamente económica. Ella nace de un principio general al que están sometidos todos los organismos con vida: el de la propia conservación, el de la necesidad de vivir, de desarrollarse y perfeccionarse; é inmediatamente, casi sin darse cuenta, su primer acto, repito, es netamente económico, su primera función es buscar medios de vida, de sostenimiento, la manera, en fin, de formar su hacienda. Desde esa instante se dedica á esta labor por entero ¿por qué? porque sabe que de allí, estrictamente de allí, ha de sacar los medios para realizar el fin que se propone; desde ese momento, é instante á instante, podría decirse del hombre, que funde los eslabones de la cadena con que ha de sujetarse á una vida de sufrimientos, miserias y amarguras, ó forja la palanca con que ha de remover los obstáculos que se presentan en su camino y le permitan llegar á la meta de sus aspiraciones y anhelos, realizar su fin, que es la perfectibilidad indefinida y continua.

Pues bien, Excmo. señor, pasa cosa análoga cuando se contempla al Estado, recién constituido por los elementos de población y de tierra. Puede asegurarse, sin temor de equívoco alguno, que en esa situación el Estado desempeña, antes que ninguna otra, una función económica, por la misma razón que van por ese mismo camino cada una de las unidades

organismos, s. así puedo expresarme, que le forman.

La administración pública en sí no es más que la actividad del Estado encaminada á conservar y perfeccionar su organismo por los medios que él mismo le proporciona. Ante la necesidad de vivir, de conservarse y perfeccionarse busca los medios para lograrlo, que no son otros que formar rentas, formar hacienda, formar patrimonio, sin los cuales el Estado no puede realizar su fin jurídico ni social.

Fácilmente se comprende la importancia que esta función llena en el Estado; es la primordial, la esencial, la inicial, lo he dicho ya y lo repito ahora; sirve de fundamento á todas las demás, que sin ella serían absolutamente imposibles, porque para realizarlas es condición esencial que el Estado tenga hacienda y patrimonio. Por eso se comprende cuán grave, cuán delicado es todo lo que se refiere á la hacienda pública, al orden económico de un país. Los errores políticos son fáciles, sino de detenerse de repararse; pero los errores económicos nó, porque atacan á la vida misma del Estado, á su organismo, como que atacan al organismo y á la vida de sus unidades. Podría decirse, Excmo. señor, sin exageración, que los errores económicos son al organismo del Estado, lo que los glóbulos blancos al organismo individual: cuando han invadido el organismo éste sucumbe irremediabilmente y nada puede detenerlos.

Me he permitido hacer estos recuerdos, traer á la memoria estas ideas, con el simple objeto de recordar á los HH. SS. Senadores la importancia del asunto que discutimos y rogarles, por este medio, dispensen su benévola atención á la disertación que voy á hacer con respecto al proyecto en debate, á fin de que todos nos compenetrems de su importancia, no olvidando que se trata de un asunto de la hacienda pública, de una entrada fiscal, tanto más imposible de suprimir en los actuales momentos, cuanto que no podemos pensar en abrumar al país con nuevas cargas. Dispensadme, HH. SS. Senadores, que, en homenaje á esto, haya demorado por breves instantes vuestra atención. Voy á ocuparme ahora del proyecto mismo.

Los impuestos indirectos, moderados, proporcionales, justos, productivos, que se recaudan cuando el contribuyente está en condiciones de pagar, que son de fácil acrecentamiento, que cuentan con opinión favorable, son impuestos que están estrictamente colocados, dentro de lo que la ciencia exige. Tal podemos decir del impuesto á la sal.

Que es un impuesto indirecto no tendría necesidad de probarlo.

Que es proporcional, está fuera de duda, si, como proporcional se entiende, que la tasa del impuesto sea una misma y no progresiva, esto es que grave la materia imponible en proporción tanto mayor, cuanto mayor sea el consumo, ó en otros términos, que esté en razón directa del consumo. Este es el impuesto á la sal; tiene una tasa común de cinco centavos el kilo para la sal de consumo y un centavo, para la sal industrial; por consiguiente, cuando digo que el impuesto es proporcional es, en ese concepto, en el de que cualquiera que sea el consumo no aumenta.

Es moderado y se puede probar no sólo por la tasa, sino por la manera como pesa sobre cada contribuyente. Tengo á la vista los datos estadísticos del consumo por habitante proporcionados por la compañía que tiene á su cargo la recaudación. La compañía ha hecho á este respecto labor profícua é importante, mediante la cual podemos conocer el ramo de la sal en todos sus detalles, como conocemos el ramo de alcoholes en sus menores secretos, mediante los esfuerzos de la Compañía Nacional de Recaudación: es obra que exclusivamente han llevado á cabo estas dos instituciones: debido á ellas se puede decir que en los ramos que administran, que no son insignificantes, la vida económica del país está perfectamente conocida.

Aquellas instituciones están acostumbradas á escuchar amargas y apasionadas quejas en su contra, pero la verdad es ésta: el Perú débeles mucho, y tiene motivos de gratitud para con ellas por más que se diga que sus lueros han sido enormes. Bien valía la pena de dárselos si mediante ellos, habíamos de llegar al perfecto conocimiento de los impuestos, en toda su magnitud, para que la acción económica tenga cam-

po de estudio y desarrollo en bien del país.

Decía que el impuesto es moderado y voy á probarlo. La Sociedad Salinera, ha dividido el territorio de la República en quince zonas, que enumerarlas no hace al caso. Con documentos, cuya autenticidad no se pueda dudar, ha establecido la producción de sal en cada una de ellas, y sirviéndose del censo de 1874, aumentado en mi concepto, no en todo lo que debiera, sino en quince por ciento solamente, señala el consumo por habitante, llegando á estas conclusiones: En la zona de Puno, el consumo anual por habitante es de ciento ochenta gramos; el consumo más alto pertenece á la zona de Lima y es de siete kilos y fracción. Como estoy dispuesto á conceder á los adversarios del impuesto, todo lo que quieran en la discusión, no tomaré el consumo más bajo sino el más alto, el de Lima.

Siendo el impuesto de cinco centavos, á los siete kilogramos les correspondería treinta y cinco centavos y fracción, digamos treinta y seis centavos al año, ó sean tres centavos al mes, ó un décimo de centavo al día. Pregunto yo, Excmo. señor ¿Hay alguien que pueda considerar éste un impuesto immoderado? Un rentista, un propietario, un industrial, un empleado, un mendigo, en fin, ¿no es verdad que sin esfuerzo puede contribuir á las cargas del Estado con un décimo de centavo al día?

La vez quienes impugnan el impuesto afirman que el dato es antojadizo; quizás digan que no son 7 kilos de sal los que un hombre necesita consumir para atender por entero á la economía de su organismo; quizás, aunque lo dudo, lleven hasta este extremo los cargos contra la Compañía que administra el ramo de la sal; pero yo no tendré, Excmo. señor, sino que contestar que esos datos estadísticos concuerdan con los publicados en todas las revistas y los estudios que sobre el particular se ha hecho y se hace.

La ciencia se ha ocupado en nuestros días de una manera profunda decidida, concienzuda y celosa, por averiguar todo aquello que puede mejorar la economía animal; yo, por lo mismo, que no soy profesional en ningún ramo, he querido tener m

3 ó menos ideas generales de todo. he buscado esas revistas y he bebido en esas fuentes que merecen entera fé y están al alcance de todos. Pues bien, el mayor consumo de sal en el mundo es el que hace el pueblo inglés, en el que cada individuo consume siete kilos por año.

Después de este hecho, me parece que no habrá cargo que hacer contra el promedio del consumo que ha sacado la Salinera; y es inconcuso que tampoco podrá decirse que el impuesto de un décimo de centavo por día y por habitante es immoderado. Me parece, pues, que la moderación del impuesto queda absolutamente probada.

Decía enantes que el impuesto es equitativo y justo, para emplear, Excelentísimo señor, las palabras contrarias de las que constantemente tienen en sus labios los que le impugnan, llamándole impuesto injusto y falto de equidad.

El señor Rodulfo.—(Por lo bajo) inícuo.

El Orador.—Mi honorable compañero, el señor Rodulfo, continúa creyendo inícuo este impuesto; pero yo tengo la convicción profunda de que al final de las pruebas que exponga no ha de pensar así y que, si nó con la mayoría de la H. Cámara con la unanimidad de ella, ha de creer que se sirve los intereses de la República, manteniéndole.

Justo, decía Excmo. señor, que era este impuesto, y lo es. Yo no entiendo la justicia en materia de impuestos, sino en el sentido de que estén perfecta y generalmente repartidos. Si se me da un impuesto que pese sólo sobre una clase social, si se me hace ver que puede ser ocasionado al menor consumo, con daño de los contribuyentes ó consumidores, si se me expresa que grava la fortuna privada, impidiendo los ahorros, ó llega á absorber las economías, podría considerarlo injusto. Pero ¿éste no es un impuesto que cae sobre la masa de la población entera? ¿Hay alguna clase social que pueda sustraerse á él? ¿No está distribuido en igual forma para todos? Sí, así es; todo el que necesita consumir sal—quizá en esto se verá un cargo, pero ya he de refutarlo—tendrá que pagar el impuesto; no hay nadie privilegiado al respecto, pesa sobre la masa co-

mún de la Nación; y los impuestos que tienen esta calidad, que además pueden sumarla con la de moderados, proporcionales é indirectos, jamás podrán llamarse impuestos injustos.

Es productivo, he dicho. Yo véome á cada paso en la necesidad casi de definir las palabras, y pido excusas por esto al H. Senado, porque es necesario tener en cuenta que si bien mi discurso lo pronuncio en este recinto, ha de salir al público y él ha de comentarle; y entiendo que está en nuestro interés, como legisladores, hacer toda luz, llevar el convencimiento al pueblo para que, cuando declaremos que el impuesto á la sal debe subsistir, no se crea que hemos procedido apasionada y ligeramente.

Entiendo yo por impuesto productivo, aquél que teniendo por tasa una mínima suma, da grandes rendimientos al Fisco. Los economistas se han ocupado, por ejemplo, hablando de los impuestos improductivos, de aquel que nosotros llamamos de registro, y de aquel otro que se conoce con el nombre de alcabala. No me detendré á probar si estos impuestos son ó nó improductivos, pero los economistas les consideran tales, porque tienen una gran tasa, y sin embargo, sus rendimientos casi nada significan; más este impuesto de un décimo de centavo al día, de tres centavos al mes ó de treintaseis al año ha dado á la República, desde que fué creado, la suma líquida de tres millones y medio de soles.

¿Podrá decirse algo en contra de que es impuesto productivo aquel que, con tan ínfima tasa llega á tan alto rendimiento? ¿Podrá llamarse improductivo un impuesto que día á día se le ve crecer y que llegará, no cabe duda, el momento en que produzca después de los tres millones y medio de soles que ha dado probablemente un millón anual? Esto, teniendo en cuenta que la contribución es solo de treinta y seis centavos anuales por cabeza, significa que el impuesto es perfectamente productivo.

Se recauda, decía, cuando el contribuyente lo quiere, ó mejor, cuando está en situación favorable para hacer el desembolso, para oblar el impuesto. Tal vez esto parezca un poco vago, un poco ambiguo, un po-

co dudoso; quizás se diga: el contribuyente está toda la vida en la misma situación, siempre tiene que pagar, cualquiera que sea el impuesto de que se trate, el día es para él lo de menos; pero eso no es exacto, Excelentísimo señor; los impuestos indirectos tienen esa gran ventaja. Contemplaré aquí el impuesto con el cual querría reemplazarse éste; podría citar otros, pero me parece que basta con el impuesto de capitación, la contribución personal.

Cuando el Fisco impone la necesidad, la obligación ineludible de pagar un impuesto, fijando la fecha que será este día, este semestre ó el otro, no podría decirse que el contribuyente siempre esté en condiciones de satisfacer el impuesto. Absolutamente nó.

Para cierto número no importará que sea mayor ó menor la cuota, próximo ó remoto el pago, la cosa no les significaría nada; para otros probablemente, esto tendrá alguna importancia; pero para muchos, para el operario que vive del salario del día el pago del impuesto será una amenaza permanente y, cuando llame á su puerta, la pérdida, de uno ó de muchos días de trabajo, el momento de recurrir al préstamo, ó de dejar á los suyos sin pan y sin nada.

El impuesto á la sal no está en esa condición; el impuesto á la sal, por su naturaleza, por su tasa módica; el impuesto á la sal, por la circunstancia de gravar el consumo, no obliga al contribuyente sino en el momento en que éste lo solicita: cuando él necesita recurrir al consumo es cuando paga ¿y cuándo debe recurrir? pues en el momento en que está en mejores condiciones para oblar el impuesto. Bajo este punto de vista ¿no puede decirse que el impuesto á la sal reúne la calidad de consultar la situación del contribuyente, para el pago? Me parece que sí, Excmo señor.

Es de fácil incremento he dicho, y voy á probarlo.

Un impuesto, que creado hace nueve años, con todas las resistencias que ha encontrado, menos por parte del contribuyente que por aquellos que se han dado la tarea de desprestigiarlo; un impuesto Excmo. señor, que en 1896 considerando el consumo de sal doméstica y el consumo de sal industrial, apenas

llegaba a cuatro millones de kilogramos y que después de nueve años, con toda la guerra que se le ha hecho, con aquello de proponerse en pocas las legislaturas si de reducción, con todas las dificultades con que necesariamente tienen que luchar los impuestos nuevos, con todas las resistencias que ha tenido que ofrecer la población andina acostumbrada á no contribuir á las cargas del estado; un impuesto, repito, que sin embargo de todo esto llega ahora á señalar 20 millones de kilogramos de materia imponible, es impuesto de fácil incremento, como no quiera cerrarse los ojos á la evidencia.

Y si se ha llegado á veinte millones atravesando una situación anómala y difícil, ¿podrá dudarse que cuando esta ley, este impuesto sea ley del estado, que ahora parece no serlo, el consumo de sal en día no lejano, doblará esa suma?

Y si hoy, en esa carrera accidentada, el impuesto ha llegado á producir 3 millones y $\frac{1}{2}$ de soles, que corresponden á una extracción de 20 millones de kilos, mañana cuando llegue á 40, cuando tengamos 7 millones de ingreso no consideraremos productivo el impuesto de que me ocupo? Evidentemente sí. Entonces, yo tengo la convicción profunda, intimamente arraigada, que los que hoy condenan el impuesto, serán los primeros en darnos la razón, en aplaudirlo, en decir que bien hicimos en no equivocarnos en asunto de tanta trascendencia y que le abre al fisco fuente magnífica de recursos sin mortificación alguna para el país. Es, pues, no cabe duda, de fácil incremento.

Decir que el impuesto á la sal tiene opinión favorable parece demasiado aventurado; aquello de opinión favorable á un impuesto siempre suena mal; porque la mente del hombre que contribuye á las cargas del Estado jamás está en favor del impuesto; él desearía no pagar ninguno; y evidentemente que éste es el ideal que todos deseamos y que yo apoyaría, pero estos ideales no están al alcance de la humanidad, ni lo estarán nunca. Sin embargo el impuesto á la sal tiene opinión favorable.

La república, durante diez años había perseguido un propósito sin poder lograrlo. Durante diez años la tensión nerviosa del Estado, si a-

sí puedo expresarme, estaba pendiente de una sola idea, encontrar la suma exigida para el rescate de las cautivas; pero durante esos diez años no habíamos hecho otra cosa que andarnos por las ramas, elucubrar proyectos que no podían realizarse; recurrir al óvulo del pueblo en formas impracticables y, quiero decirlo aquí, en forma que yo siempre consideré un desprestigio nacional.

Pero llegó el momento de ocuparse de este asunto en serio, cuando nuestra cancillería le planteó en términos que nos permitían crear legítimas esperanzas. Fué entonces, en 1896, que se creó el impuesto á la sal con unánime aplauso; necesitábamos pisar en terreno firme para ir á la obra sin vacilaciones ni temores; necesitábamos contestar lo que el vencedor insolente nos había demandado alguna vez; necesitábamos decirle: aquí está el rescate que nos habéis pedido y nació el impuesto.

Pregunto yo, excmo. señor, ¿cuándo se ideó un impuesto que pudiese servir á esta aspiración? ¿cuándo hicimos otra cosa que buscar soluciones entrabadas por la falta material del rescate? Sólo entonces le dijimos al país: á trueque de un esfuerzo insignificante, de un sacrificio que podéis hacer, tendréis ese rescate, satisfaréis vuestra aspiración nacional.

Y bien, ¿impuesto de esta naturaleza puede decirse que no tiene opinión favorable? Yo dudo de encontrar un peruano que me diga, tratándose de Tacna y Arica, no soy capaz de darle 35 centavos al estado para formar el rescate. Pudiera ser que esa opinión se encontrase en gente sin patria, patria que es raza, nacionalidad, tradiciones, familia, hogar y todo pero probablemente vosotros todos honorables miembros del Senado me diréis que esas opiniones no se pueden tomar en cuenta en asuntos de esta naturaleza.

Por eso digo y sostengo que el impuesto tiene opinión favorable.

Bajo el punto de vista científico, el impuesto á la sal, reúne pues las calidades que he enumerado, de manera que juzgado así, no sé por qué ha de rechazarse. Nosotros no podemos tener otro criterio, que el de la ciencia y desde que la ciencia nos dice que es bueno ese impuesto debe subsistir.

Grave capítulo de acusación se ha echo contra el impuesto sosteniendo que los artículos de primera necesidad no deben gravarse. Yo no sé si deben ó nó pero lo que si sé es, que no hay artículo de primera necesidad que no esté gravado en el mundo entero. Muy frecuente es oír que la carne, base de los alimentos no debe gravarse; pues bien, Excecentísimo señor, la carne está fuertemente gravada entre nosotros.

Ya he demostrado con datos estadísticos incontestables que el consumo de la sal es de siete kilogramos y que la contribución, es de treinta seis centavos por año. Pero la carne durante ese año cuánto ha pagado? Tomaré por base de consumo individual media libra de carne diaria ó sean 90 á 100 kilogramos por año. Pues bien, si se suman todos los impuestos, que gravan la internación del ganado, desembarque, peaje, etc., y finalmente el impuesto municipal llamado de matanza se verá que cada res sin diferencia alguna, está gravada por lo menos con diez soles. El consumidor sin darse cuenta ha pagado pues aparte del precio de la res, los diez soles á que ascienden los diferentes impuestos y sin embargo este artículo es de primera necesidad, indispensable para el organismo. ¿Y después de esto se puede sostener que no debe pagarse treinta y seis centavos anuales por impuesto al consumo de la sal? Podría detenerme á hacer comparaciones de los impuestos que gravan á los demás artículos de primera necesidad; pero creo que con el ejemplo citado basta.

Cuando se ha convenido que el impuesto á la sal reúne las condiciones que la ciencia aconseja, que es impuesto que la nación necesita para incrementar sus rentas, cuando se ha aceptado que es patriótico y ha llegado á reconocerse que no sirve de obstáculo á las industrias, se ha dicho ¡ah! pero tiene altísimo precio; agregándose que no son tanto los treinta y seis centavos que cada contribuyente paga sino el precio que la Salinera le ha impuesto al artículo.

La compañía ha formado un cuadro estadístico del expendio de sal consignando los precios de venta en cada zona y conforme á ellos se puede afirmar, desde que no podemos

poner en duda, la palabra de la compañía en este asunto, porque no se expondría á ser abrumada en cualquier momento con cargos, que yo sería el primero en formular, se puede afirmar digo que el precio de venta varía desde soles 0. 75 á soles 5.20 la sal industrial y desde soles 1.50 á soles 10.00 la de consumo doméstico por quintal español.

Pero la razón de ésto es clara. Si tuviéramos sal en toda la extensión de nuestro territorio, si existiese allí lista para cogerla con la mano, en el momento que se necesita, es claro que la ompañía no podría cobrar sino el valor del impuesto, más el gasto de la explotación; pero hay que tener en cuenta, que la sal vendida á domicilio, debe pagar no solamente el impuesto sino todos los gastos del artículo, comprendiendo explotación, fletes, almacenaje y en fin, todos los que ocasiona hasta ponerlo al alcance del consumidor.

No creo que haya quien afirme que se puede llevar á los más apartados lugares del departamento de Huánuco por ejemplo, por menos de seis soles un quintal de sal y ésto es lo que la compañía cobra allí.

Si se tiene en cuenta, que los gastos de explotación, embase, fletes, etc., jamás pueden desaparecer, se tendrá que convenir en que aún suprimiéndose el impuesto, la sal costará siempre lo mismo que hoy, con sólo la diferencia de los cinco centavos á que él asciende.

Cuando los impugnadores del impuesto no tienen nada más que alegar dejan asomar á sus labios estas dos frases: perjudica á la raza indígena, se opone al desenvolvimiento de las industrias minera y pecuaria; pero jamás han podido sostener seriamente estos puntos.

Defender, levantar á la raza indígena humillándola; quererla acercar hacia nosotros, incorporarla á los progresos del país, asimilarla al resto de la población rechazándola, es algo que yo no me explico, algo que no puedo comprender, Excmo. señor.

El indio se dice vive allá en la puna, en los vericuetos de los Andes, no tiene absolutamente necesidades que satisfacer, pues las primordiales, comer y vestir las remedia con cualquier cosa; el indio es refractario al trabajo, es refractario al im-

puesto, es refractario á la convivencia social, es contrario, en una palabra, á todo aquello que significa progreso y adelanto.

¿Que quiere Exmo señor decir el cuadro, el retrato, la psicología del indio pintada de esa manera? Eso es humillante y depresivo, por más que sea cierto, que en mi concepto no lo es sino factisiamamente.

Si al indio se le hace comprender que de esa situación jamás saldrá porque se conforma con su propia naturaleza; que no necesita contribuir á las cargas del Estado; que no debe sentir las necesidades de la civilización; que él ha nacido para permanecer allá en las abruptas soledades de la puna, de donde sólo ha de arrancársele para cubrir los campos con su sangre y que después está condenado á ser devuelto, para continuar perdurablemente en semejante vida ¿le habremos acercado á nosotros? ¿le defendemos reconociéndole sus derechos? le levantamos dándole hábitos de trabajo? ¿despertamos en él la dignidad humana? Muy al contrario, Excmo. señor, hacemos perdurar la situación en que se encuentra, por mucho que forme la mayor parte de nuestra población.

Pero el indio no es refractario al trabajo. No trabaja sencillamente por que desde que perdió la holgura y comodidades que tenía con el Imperio Incaico, los conquistadores primero, y los ciudadanos de la República en seguida, jamás hicieron otra cosa que explotarle vil y miserablemente.

El indio es refractario al trabajo, Excmo. señor, porque jamás ha visto en sus manos el fruto de él aunque rindiera la vida en rudas y largas horas de esfuerzo muscular; porque siempre ha tenido encima á su opresor, siempre sobre su cabeza al gamonal que existe en todos los departamentos y contra el que no hay en el diccionario frase suficientemente enérgica para condenarle. El indio Excmo. señor, es refractario al trabajo, por que jamás vió en sus manos como fruto de él una moneda; no puede penetrar, no puede averiguar las ventajas del intercambio por medio de la moneda, pues si conoció alguna, fué justamente la sal que después de extraerla con mil sacrificios y en las canchales que el gamonal quiso, llega-

do el momento apenas obtuvo, como fruto del intercambio una vara de jerga, un puñado de coca ó una taza de lagua y todos— especialmente los que venimos de más allá de los Andes,—sabemos lo que es la miserable lagua, lo que ella cuesta al infeliz indio.

Hoy, trabajando el indio, no obligado, sino atraído voluntariamente, á la explotación de las Salinas, ha encontrado que recibe por su trabajo una suma de dinero que le sirve para el intercambio; y por tanto, el impuesto de la sal, lejos de ser perjudicial á los hábitos de trabajo, que hay que estimular en el indio, es enteramente favorable á ellos por que le ha hecho comprender que por medio del trabajo puede obtener el dinero suficiente para satisfacer sus necesidades como no las satisfacía antes.

Contemplado el asunto bajo este aspecto tendremos que encontrarle al impuesto de la sal una ventaja que nadie previó; el impuesto á la sal es un medio de estimular en el indio la virtud del trabajo y la única fuente de recursos que hoy tiene, porque dedicado á las faenas de la agricultura ó de la minería, al servicio doméstico, etc., no recibió jamás como recompensa sino especies, nunca dinero; jamás pudo sacudirse del yugo del gamonal, siempre estuvo debajo de él y si alguna vez rechazó esa tiranía no le quedó otro recurso que irse muy lejos, no á vivir con los hombres sino con las llamas y los huanacos, que se ha considerado que es la única convivencia á que aspira el indio, cuando ello no es cierto, pues si lo hace, es sólo en fuerza de necesidad fatal y abrumadora.

Se dice que el indio, es refractario al pago de toda contribución. ¿Y cómo no ha de serlo Excmo. señor? Veamos cuáles son las contribuciones que han pesado siempre sobre el indio; no ha sido la contribución sobre la renta, porque jamás la tuvo—Quizá sea este el momento oportuno para decir, como decía el señor Rodolfo, en su discurso del otro día, que el indio le entregó todo á sus conquistadores, no quedándole bien algun hacienda, patrimonio, ni renta.—

El único impuesto que se hizo pagar al indio, el único al cual fué sometido por virtud de la ley, fué el

impuesto personal. ¿Y qué significaba este impuesto para él? Su esclavitud eterna. No podía pagarle conforme la ley quería, porque en sus manos jamás relució una moneda; no podía entregarle al fisco ni su llama ni su oveja, ni su coca ni su sal, sino que debía oblar el impuesto en dinero contante y sonante. ¿De quien lo solicitaría, á quien recurriría para obtenerlo? Pues justamente á su verdugo, á su tirano á su explotador, á su gamonal, ¿y cuál era la situación en que el indio quedaba después que el gamonal había pagado por él la contribución? Los dos soles que habían satisfecho la capitación del indio por un año, servían al gamonal para exigirle diez de trabajo; y he ahí que por virtud de la ley y sin misericordia alguna, el indio quedaba condenado á trabajos forzados por una década, quizás por toda su vida, medio único de satisfacer la contribución personal; cuando el gamonal le presentaba el malhadado recibo, diciéndole "he pagado la contribución," el indio estaba perdido; cuántas veces habría preferido dejar de existir!

¿Cómo se quiere pues, que el indio acepte pagar impuestos si estos se le han hecho odiosos, si para él contribuir á las necesidades del Estado y verse sometido al vasallaje y tiranía más horrendos, todo es lo mismo?

Pero hoy, Excmo. señor que no paga contribución alguna directa; hoy que mediante la sal encuentra fuente de trabajo, y personas que se lo remuneren, hoy el indio no es refractario á cualquiera contribución.

Sostener, pues, la abolición del impuesto, invocando las ventajas que el indio reporta, es justamente ir en contra del mejoramiento de su triste situación, pues el impuesto á la sal, lejos de perjudicarle le aleja, le salva, le redime de ella.

El indio es refractario á la civilización, pero la causa de ello no es la civilización misma, sino la manera como se la ha hecho comprender. La civilización para el indio era trabajar día y noche bajo el yugo, no sólo del gamonal sino también del círculo de éste: la civilización no le ofrecía sino este fatal dilema: entregarse para ser humillado, para ser vilipendiado. para recibir una

carga abrumadora sobre sus fuerzas físicas, ó huir de la civilización para librarse de una esclavitud que sólo terminaba con la muerte.

El señor Presidente. (interrumpiendo). Si su señoría se encuentra fatigado puedo suspender la sesión por algunos minutos.

El señor Llosa—No Excmo. señor. Voy á continuar.

El impuesto á la sal, pues, como decía ántes, tiene respecto del indio una virtud de que sus sostenedores no nos habíamos apercibido ni sus impugnadores tampoco. Si hubiera sido así no habrían provocado este debate, porque esto es sencillamente rememorar, redoblar, cargos perfectamente probados contra los opresores de la raza indígena. El impuesto rescata al indio de la situación en que se encuentra; le da hábitos de trabajo, de ahorro, ¿qué había de ahorrar antes si no tenía dinero? Hoy su condición es distinta; hoy aprende á trabajar y se encariña con el trabajo porque palpa su remuneración, hoy tiene para ahorrar: hoy sentirá necesidades, porque puede fácilmente satisfacerlas. Por este camino va el indio á convencerse que la civilización redentora de la humanidad lo es también de su raza. De ahí á decir que el impuesto á la sal es una necesidad nacional, no hay sino un paso; nosotros lo proclamamos así y queremos mantenerlo, porque es medio eficaz de atraer al indio para incorporarlo al movimiento de la república.

Respecto á las industrias minera y pecuaria se sostiene que una y otra se encuentran entrapadas en su natural desenvolvimiento por el impuesto á la sal; aserto que en orden á la primera es inexacto y por lo que hace á la segunda absolutamente exajerado.

El Cerro de Pasco, nuestro más importante centro minero, no consume ya sal aplicada al beneficio de metales, pues los procedimientos modernos no la emplean. Los únicos asientos mineros que aún mantienen aquel sistema de beneficio son Hualgayoc, Huailas, Huari, Caylloma y Castrovirreina y en ellos está perfectamente conocido el consumo, no pasa de 1.500,000 kilogramos por año. Concluyese pues que con relación al Cerro la objeción es nula y respecto á los otros asientos mineros. dada

la tasa del impuesto, un centavo por kilogramo, no tiene importancia. Creer que los S. 15.000 que importa el consumo de sal en los cuatro asientos indicados pueda servir de obstáculo al desenvolvimiento de la industria minera allí no es serio; tanto valdría afirmar que no tenemos industria minera en aquellos lugares y esto sí sería dañoso para la justa y renombrada fama que esos asientos han alcanzado dentro y fuera del país. Semejantes exageraciones deben desaparecer porque ellas irrogan perjuicio á la industria que nos da el primer renglón en nuestro comercio de exportación.

Los temores que se abriga respecto á la industria pecuaria son por lo menos exajerados.

Sabido es que nuestras crianderías están repartidas entre la costa y la sierra; pues bien; en casi toda la costa y no pequeña porción de la sierra los pastos se presentan saturados de sal, unas veces por las brisas del mar, ó de las lagunas saladas que hay en algunas planicies de los Andes, como por ejemplo en Candarave, otras en fin por la constitución química del terreno. En estos lugares el consumo de sal tiene escasas proporciones.

En el empeño de presentar á la industria pecuaria amenazada de muerte por el impuesto al consumo de la sal, ha llegado hasta afirmarse que cada ejemplar de ganado vacuno necesita ingerirse 30 libras de sal para obtener pleno desarrollo, pero esto es de todo punto inexacto. El consumo normal, según todos cuantos han escrito sobre ganadería, no puede llegar á más de la mitad de esa cifra 15 libras; con todo, aceptaré que el consumo por cabeza de ganado vacuno en estado de beneficio, cuatro años, sea de 10 kilogramos, cuyo impuesto sería de 10 centavos conforme á la tasa del impuesto para la sal industrial. ¿Puede esto servir de pretexto para sostener que hoy es imposible propinar sal al ganado, por la cantidad que necesita el impuesto. Sólo me res- necesita y lo gravoso que resulta el consumo? De ninguna manera. He aquí la razón, en orden al ganado vacuno, que del lanar no hay para qué ocuparse.

El ganado no consume sal durante el período de la lactancia y desde que termina ésta hasta el momen-

to del beneficio no trascurren más de tres años; si, pues, se calcula que cada ejemplar necesita para obtener su desarrollo 10 kilogramos consumirá 3 Ks. 333 gramos por año, lo que significará para el ganadero un desembolso que no alcanza á cuatro centavos por cabeza de ganado. Supongamos una hacienda con 10,000 cabezas, ¿cuánto daría al Fisco por impuesto á la sal? S. 333 anuales; y pregunto yo ahora ¿es éste un gravámen monstruoso para quien posea un fundo en tal pie? Evidentemente nó.

No me parece que hay objeción más que contestar. Es posible que haya alguna otra, pero probablemente no tendrá entidad. Creo haber probado de modo satisfactorio la necesidad del impuesto. Solo me resta hacer, si la frase se me permite, una reivindicación. Los partidos políticos á los que falta lealtad y consesuencia en sus principios, sinceridad para decir dónde han de ir y de qué medios se han de valer, á los que les falta valor para declarar sus actos y asumir la responsabilidad que les incumbe; los partidos políticos á los que les falta fé —lo esencial, Excmo. señor, porque la fé traspone los montes,—á esos partidos les falta medios para desarrollarse, no hay en ellos razón de vida; están condenados á desaparecer.

Yo, Exco. señor, miembro del partido demócrata, he tenido necesidad de hacer estas declaraciones; son enteramente personales; no provienen de ningún acuerdo de partido, porque no ha existido ni es necesario desde que el partido demócrata tiene su política económica perfectamente clara y definida, y no ve la necesidad de variarla, pues tiene el convencimiento de que continúa siendo la que al país conviene. Mi discurso, y entiendo que lo mismo el del H. senador por Huánuco no obedecen á acuerdo alguno pero hay esta circunstancia, Excmo. señor; mis labras no están absolutamente en contra de los propósitos económicos que el partido demócrata sostiene; las del H. señor Rodolfo me parece que se han apartado y no poco.

No tengo más que decir, Excmo. señor. ((Aplausos en la barra)).

El señor Rodolfo.—Me explico, Excmo. señor, que la palabra galana

y el saber decir del señor Llosa arranque los aplausos de la barra; por eso no me llama la atención el haber visto bien acogido por la barra su discurso; si se trata de la forma, es justificado ese aplauso, pero en el fondo no podía ser aplaudido si en la barra estuviera representada la raza indígena, que no lo está, (risas) estoy seguro que no lo habría aplaudido por que habría visto lo dañoso de su fondo. Estoy seguro también que los que representan aquí á las provincias de la raza indígena, como bien lo han manifestado antes, no aplauden: no pueden aprobar el discurso del señor Llosa.

Quiero dejar á un lado Excmo. señor, la entonación agresiva con que el señor Llosa ha comenzado su discurso; quiero dejarla á un lado, porque ni siquiera para defenderme me gusta ocupar, con mi persona, la atención del H. Senado. Desde que hice mi pedido en una de las sesiones anteriores respecto á la necesidad de que se viese sin más trámite, el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, sobre supresión del impuesto á la sal y que se discutiese inmediatamente, lo hice convencido de que era indispensable, para resolver esa cuestión, el voto enteramente espontáneo del senado, un voto completamente despreocupado, de tal manera que no tuviera tiempo de convertirse en un voto combinado con elementos extraños á la buena solución del asunto mismo; y de tal modo fué esa mi impresión, que al concluir la sesión del otro día, por el voto que se dió, en que, aunque por corta mayoría fué rechazado mi pedido, declaré que estaba convencido de que el asunto había concluido, que estaba perdido, é hice el propósito de no ocuparme de él.

A los ataques que ha hecho á mi discurso y á mi persona el H. señor Llosa, debo contestar justificando la actitud que tomé entonces. Yo no necesito como SSA. hacer rectificaciones, de mis procedimientos. En verdad, no sé como pudo aceptar entonces mis opiniones sin hacer las declaraciones que hoy ha hecho, no sé como puede en el transcurso de ocho días haber cambiado tanto de criterio. Pero no quiero seguir al H. señor Llosa, en el camino de las críticas personales, así es que no me detengo en refutar sus inculpaciones y me voy á limitar simplemente á ex-

poner las razones que tuve para pedir la supresión del impuesto á la sal. Yo, Excmo. señor, lo he declarado más de una vez, nunca hablo á nombre de otros ni represento á nadie más que á mí, y cuando alguna vez represento á alguien es por declarararlo así.

He sostenido, y es mi convicción, que nada hay más saludable para los asuntos administrativos, para aquellos que no están directamente ligados á la política esencial de los partidos, que separarlos que desprenderlos por completo de toda idea política y discutirlos tranquilamente, teniendo en consideración solamente el objeto especial á que se dirigen. Así es que mi actitud en la sesión anterior, ha tenido que responder á la que siempre tuve; yo no pretendo hablar á nombre de ningún partido, y al contrario, hubo en mi discurso palabras, aunque cortas, que manifestaban que más bien podía existir cierta relación política, histórica á lo menos, en el impuesto á la sal, pues la creación del impuesto se llevó á cabo durante el gobierno demócrata. No podía pues hablar yo en nombre de un partido político, sino en mi nombre propio. He combatido el impuesto á la sal porque es malo, detestable, injusto, es contrario á la ciencia económica, á los hechos y á la historia de los impuestos. Lo he combatido además por una razón especial; porque lo considero opresivo, insoportable para la raza indígena.

El señor Llosa pretende justificar, ante los principios de la ciencia económica el impuesto á la sal, y comienza diciéndonos, que es proporcional. Pero la proporción que establece es curiosísima, es una proporción que se puede aplicar á todos los impuestos de consumo; se paga más, cuanto más se consume, ya lo creo, si se consume cien libras de trigo se pagará más que por una libra, si se consume cien yardas de género, se pagará más que por una yarda, pero eso no es la proporción de que habla la ciencia económica. La proporcionalidad que debe tenerse en cuenta es la que depende de la relación del impuesto con el valor de la cosa imponible, si se trata de la cosa misma, y tratándose de los medios y facultades del que paga el impuesto, según sea un rico ó pobre el que lo paga, la proporcionalidad de las

facultades del contribuyente, como dice la Constitución en su artículo 80.

Hablando de los alimentos, la proporcionalidad consiste en que paguen más los alimentos más esquisitos, aquellos que sólo consume la gente rica, la que puede darse todas sus comodidades y que usa alimentos más finos, pero no tomando por base la cantidad de alimento consumido. Hablando de los vestidos, la proporcionalidad consiste en que el tocuyo, pague menos que la sedería, y no en que se pague por la cantidad del artículo que se consume; aquél es un modo extraño de interpretar la ciencia.

Decía el señor Llosa que el impuesto es moderado y se funda en que el artículo no vale mucho, y tomando generosamente como base de sus cálculos el consumo de Lima, nos presenta como fundamento de su argumentación los documentos de la compañía interesada, de la que explota el negocio; y que por lo tanto dá á esos datos todo el valor que á ella le interesa; pero esas cifras son enteramente aparentes, los datos de la compañía son incompletos, porque hay multitud de departamentos, en donde la contribución no se cobra por las resistencias que se le oponen. Hay departamentos, como el de Puno, en donde ni siquiera se intenta cobrar el impuesto por miedo á una perturbación general que no cambiaría el orden político ni social, pero que traería al Parlamento su influencia y produciría en él la voluntad de suprimir el impuesto, contra los intereses del negociante; por eso en el departamento de Puno es enteramente nominal hasta ahora la recaudación de ese impuesto, porque naturalmente sólo al señor Tovar, que es millonario ó riquísimo y á cuatro más como él, poco les importa pagar el impuesto, pero ellos son una excepción y quizá lo hacen por oponerse á esa raza que es distinta de la suya y á la cual apenas conocen.

El señor Tovar (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor Rodulfo (continuando).—No hallo en mis palabras ninguna agresión personal, me he referido sólo á un hecho, estableciendo una relación de diferencia, que significa que mientras el señor Tovar es millonario hay hombres pobres. Así es

pues que no he querido ofender a SSa.

Si hay pues, como el señor Tovar, pocas personas que paguen el impuesto, es claro que si se reparte su producto entre todos los individuos del departamento de Puno, no es extraño que resulte que no se paga sino muy pocos centavos por individuo.

No hay pues tal generosidad en el señor Llosa, cuando ha dicho que los siete kilos que se consumen en Lima los aplica á toda la República.

La sal se consume por necesidad, ineludible del organismo y un individuo no puede consumir menos de ocho ó siete kilos de sal. Si quiere por excepción, y mediante la costumbre ó situaciones extraordinarias, reemplazar el consumo de la sal, por cualquier otro, ese reemplazo será más costoso y difícil, así es pues, que no es susceptible de aumento ó disminución ese consumo. Si se consumen en Lima siete kilos de sal, es porque esos siete kilos son necesarios para el individuo, tanto aquí como en el Cuzco y Chachapoyas, como en París y Londres, y en todas partes.

La moderación del impuesto, no consiste en que haya necesidad de pocas cantidades de consumo, y que la suma del precio del artículo sea corta, sino, y sobre todo, en que el impuesto esté en relación con el valor de la cosa, es entonces que existe la verdadera proporcionalidad; en eso consiste la moderación de un impuesto, y no puede ser moderado el que grava con un 1000 y 2000 por ciento el valor de las cosas.

Las leyes suntuarias que se dieron en Roma y otros pueblos de la antigüedad, y que se han mantenido en parte en los tiempos modernos, para gravar los artículos de lujo en los aranceles, que cobran el 70 y 80 por ciento por los encajes y otros artículos que sirven para fomentar la vanidad de las señoras; esas leyes no van, sin embargo, hasta el punto de gravar una mercadería con el 100 por ciento. No sé si exista artículo alguno que esté gravado en el arancel con el 100 por ciento, pero si existe será muy excepcional ese artículo. En cambio, la sal, base de la nutrición, y alimentación, base de la higiene, elemento para toda buena digestión, ese artículo está gravado con un 1000 y 2000 por ciento en el

Perú, y á éste es á lo que el señor Llosa llama impuesto moderado.

No es tampoco verdadera la afirmación de que este impuesto es productivo "por que teniendo una tasa "mínima" da grandes rendimientos al Estado."

"Mínimo" no es nada absoluto, es una relación, y no es mínimo un impuesto de 600, 800 y hasta 1000 por ciento, sobre el valor primitivo del artículo.

Lo que se ha debido examinar no es tanto si el impuesto es grande ó pequeño, sino si molesta poco ó molesta mucho, y mientras no se me ha demostrado lo primero, yo no hago otra cosa que demostrar y comprobar la verdad de lo último: que este impuesto es insoportable.

Se dice también que el impuesto á la sal es justo. Por justicia me parece que debe entenderse la relación que existe entre el pago que hace cada individuo de un impuesto y la relación que existe con el pago que hacen los otros individuos.

Se juega mucho con los números, Excmo. señor, se les hace servir de base á toda clase de combinaciones, y sin embargo nada más inexacto que sostener que el impuesto á la sal es justo, cuando se establece en él una proporcionalidad mucho más grave que en otros, y yo sostengo que esa proporcionalidad es injusta por la diferencia de condición de los contribuyentes.

El hecho práctico es que entre los pobladores del interior, el jornal es más que pequeño, insignificante. No quiero ir tan lejos como el señor Llosa, que nos aseguraba que por haber recibido un adelanto de dos soles para la contribución personal se encontraba el indio esclavizado por diez años. Comprendo que esos dos soles servirían para pagar su trabajo, pero nó que ellos fueran su único fruto, porque me parece que si aire solamente necesitaran consumir, en diez años les costaría más de dos soles. No quiero ir tan lejos, pero creo que todos convienen en que el indio gana un jornal excesivamente pequeño. Según los datos que he tomado de la mayor parte de las provincias del interior, creo poder asegurar que el indio no gana un jornal de más de veinte centavos. Que su trabajo es imperfecto, sin arte, que no corresponde al de un europeo, no quiero negarlo pero el hecho es que

siempre el jornal es muy barato y como sabemos que por una desgracia bien conocida y que debemos deplorar, la semana no tiene para él 6 días porque el lunes está eliminado, viene á resultar que el fruto del trabajo del indio se reduce á un sol por semana, y suponiendo que trabaje las cincuenta semanas del año, el indio llegará á tener como producto de su trabajo, cincuenta soles al año. Pero este producto del trabajo es sólo para el hombre válido, para el fuerte, no viene á agregarse otro jornal de la esposa ó los chiquillos, nó, una familia de cuatro ó cinco personas debe tener por toda renta esos cincuenta soles anuales que reúne el hombre válido de la casa. Pues bien, si consideramos el consumo de la sal en siete ú ocho kilos por persona, el día que se haga eficaz este impuesto en el departamento de los señores Tevar, Bezada y Ponce, lo que tendrá que suceder cuando se dé participación en ese negocio al interés privado, tendremos este resultado: siete kilos de sal calculados como costo al bajo promedio de 70 cts., no obstante de que vale mucho más en otras provincias, vendrían á ser el 1 y $\frac{1}{2}$ por ciento de la renta del indio, pero si se multiplica este $\frac{1}{2}$ por ciento por las cuatro personas minimum que constituyen la familia, el resultado será que el indio paga el 6 por ciento de su renta como contribución á la sal. El Banco del Perú y Londres, el Internacional, las Compañías anónimas que hacen grandes negocios, no tienen una contribución sino del 5 por ciento, por girar con millones, y el indio debe pagar el 6 por ciento de su entrada total, sólo por consumir sal, prescindiendo ahora yo de la contribución á la coca, de la contribución á la chaeta y de otras muchas. Esa es la pura verdad, Excmo. señor. (Aplausos.)

Si tenemos en consideración otro hecho palpitante.

No quiero increpar al actual Ministro, tampoco á las anteriores administraciones, pero éste es el hecho.—Que ese cinco por ciento correspondiente á las clases acomodadas es fantástico, porque los grandes en el Perú burlan todas las leyes.

Si tenemos en cuenta que la contribución sobre los predios y las industrias que es en el nombre de 5 por ciento, no lo es en realidad sino del uno y medio al dos por ciento, la

desproporción contra los pobres indios aún es mayor. No tendría para probarlo sino sacar la matrícula de patentes de Lima, en la que se verá que los bancos no pagan el 5 por ciento, sino, que su contribución está muy distante de esa suma, y esa es una corruptela tal que ya ha pasado á tener fuerza de ley.

Si tenemos en consideración que la propiedad en el interior, que los propietarios, los dueños de tierras los que hacen la política, porque hacen las elecciones los "mayores contribuyentes", pagan contribuciones ridículas de á cinco soles anuales por lo general, veremos, pues, cual es la proporcionalidad de ese impuesto con respecto al indio. Se vé, en conclusión, que no se trata de una carga insignificante sino pesada y abrumadora.

Se ha hablado mucho de la ciencia económica, del modo como entienden los economistas los impuestos, de la excelencia de los impuestos de consumo

Los impuestos de consumo tienen todas las siguientes ventajas:

El contribuyente los paga cuando quiere y cuando nó, deja de consumir el artículo gravado y no paga por lo mismo impuesto;

Puede también pagarlo, á voluntad, en cantidad mayor ó menor, consumiendo más ó menos el artículo gravado;

El impuesto de consumo se paga sin sentir, porque se confunde con el precio de la cosa; y estando todos los artículos de consumo sujetos á alzas y bajas de precio; el mayor precio por el impuesto es igual al alza por cualquier otra causa.

Ninguna de estas condiciones se realiza en el impuesto á la sal.

No se puede racionalmente dejar de consumir sal, sin comprometer la robustez y la salud. Cualquier otra materia alimenticia ó nutritiva, inclusive el pan, puede sustituirse y reemplazarse, la sal nó.

Tampoco se puede disminuir á voluntad la cantidad necesaria á cada hombre, sin el mismo inconveniente.

Tampoco se confunde en la sal el impuesto con el precio del artículo; porque el impuesto es seis, ocho y hasta diez veces mayor que el precio de costo; y también porque éste no se halla sujeto á considerables fluctuaciones, y puede decirse que tiene precio casi fijo.

Se apela también al ejemplo de la historia de otros pueblos, y se ha dicho que cómo vamos á rechazar indignados un impuesto que existe en mayor proporción en los grandes países del mundo, en todas partes, pues el impuesto á la sal existe en Francia, Inglaterra, Estados Unidos, Alemania &c. Eso es pura invención Excmo. señor. El impuesto no existe en Estados Unidos ni en Inglaterra ni en Bélgica ni en la Holanda Europea; no existe sino en pocas naciones; debiendo notarse una cosa y es que si ahora no existe, antes existió pero ya ha desaparecido, hecho que considero revelador porque los impuestos que desaparecen es porque son inconvenientes.

Ese impuesto ha existido en Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica y Holanda, pero ha desaparecido por ser un impuesto anti-económico. Era lo que hacían las sociedades antiguas: tomar los artículos más fáciles de imponer. Comenzaban por cobrar una especie de capitación. Por ejemplo: se necesitaban dos mil soles entre una reunión de doscientos individuos y cada uno pagaba diez soles aunque unos tuvieran más que otros, eso poco importaba, bastaba que tuvieran los diez soles para que se los sacaran por la fuerza, el señor feudal, el gobernador militar ó el déspota.

En seguida se acudió al pan, ya al cabala de pan cocido de nuestros abuelos es de famosa recordación; pues bien, Excmo. señor, la sal entraba entre esos impuestos y por eso existe en las naciones que viven hoy como en el año de gracia de 1214: España y Austria, donde existe el impuesto desde el tiempo del moro Musa, ¿pero son éstas las naciones que deben servirnos de modelo?

En las naciones de Sud América tenemos que no se cobra ese impuesto de consumo á la sal ni en Méjico ni en la Argentina ni en Chile, sólo se cobra en los países atrasados, en aquellos que no tienen verdaderas funciones administrativas.

Para ser leal, tengo que reconocer un hecho. Hay una nación civilizada, adelantadísima, en el mundo, q' tiene sus finanzas bien organizadas y en la cual se cobra éste impuesto. Esa nación es Italia. Pero eso se explica porque á pesar de ser la Italia de una raza viejísima, y de lo más ilustre, como estado político, es sólo de a-

ver y ha tenido necesidad de apelar á recursos supremos para vivir. Italia impuso á raíz de su unidad lo que se llamaba el impuesto de las molien- das, gravando á la harina en diver- sas formas; este impuesto pro dujo terribles resistencias, sin embargo e- ra el mas eficaz — necesitaba vivir antes que todo.

El señor Llosa nos acaba de decir que las necesidades económicas son las más indispensables. Ante todo hay que vivir, pues eso sucedió en Italia, tuvo necesidad de vivir y a- peló á esos impuestos que le pare- cían detestables pero eficaces. En vista de la resistencia inmensa del pueblo italiano, ha tenido que ir abo- liendo el impuesto sobre las molien- das hasta que desapareció, y la mis- ma tendencia existe respecto al de la sal; y no hago aquí mención minu- ciosa, porque no se crea que quiero hacer lujo de erudición, de lo que di- cen los tratadistas italianos contra el impuesto á la sal.

En seguida se señala á Francia y á Alemania, que también tienen el impuesto á la sal; pero no se fijan en la situación de Francia y Alema- nia con respecto al Perú. Es cierto que existe en esos países, pero hay que fijarse en lo siguiente. El im- puesto del Perú es 4 y $\frac{1}{2}$ veces ma- yor que en Francia, y para probarlo no hay más que ver el presupuesto de entradas y gastos de Francia. Ese presupuesto, por resultado de la úl- tima guerra, ha venido á ser uno de los más inflados; en las naciones más ricas, es de tres mil 500 y pico de millones de francos. ¿Cuánto se cree que rinde el impuesto á la sal en las dos formas que tiene en Francia, por- que se paga en las aduanas y por las administraciones interiores? Pues bien produce 22 á 23 millones de francos, en las aduanas, y unos diez millones en las administraciones in- teriores. Sumadas estas dos cifras y comparadas con el monto, 34 mil- lones de impuesto á la sal, contra 3 mil quinientos millones de renta to- tal del Presupuesto francés, se ve que el producto del impuesto á la sal viene á ser menos del 1 por ciento, sólo el ocho décimos por ciento de las rentas fiscales francesas.

Veamos ahora cuál es en el Perú la relación que entre las rentas ge- nerales del Estado y el impuesto á la sal existe. Según documento que no se puede poner en duda, la cuenta

general de la República, las rentas generales han producido en el últi- mo año un millón novecientas mil li- bras y el impuesto á la sal 70,700 li- bras; es decir que el monto del im- puesto viene á ser más del 3 y $\frac{1}{2}$ por ciento del total de ingresos, cerca de cinco veces más en proporción que en Francia.

Por consiguiente en el Perú, el pa- go del impuesto á la sal, es de tres y medio por ciento sobre la renta ge- neral, mientras que en Francia sólo se paga menos del uno por ciento, y hay que tener en cuenta la diferen- cia de situación. Los impuestos no se cobran á los individuos por el he- cho de ser hombres, no se le puede pedir que pague dos soles á quien no tiene ni un centavo, hay que pedirle dos al que tiene veinte, veinte al que tiene doscientos y así sucesivamen- te. Esta es la verdadera proporción.

La desproporción comparativa del impuesto á la sal en los países eu- ropeos, á los que se ha citado como ejemplo para mantenerlo, existe no sólo respecto á la comparación de este impuesto con las rentas gene- rales, sino también con los demás impuestos de consumo. Mientras que en el Perú el de la sal en 1904, es de Lp. 70,000, el de alcoholes ha sido de 210,000 Lp., y el del tabaco de 106,000; es decir que el primero es la tercera parte del segundo y las dos tercias del último. En Francia el impuesto de la sal es de 32 millones de francos; y los de alcoholes y ta- bacos de más de 300 millones cada uno. El primero es, pues, apenas la décima parte de cada uno de los otros dos.

La cita que se hace de algun- países adelantados de América que gravan la sal: Estados Unidos, el Bra- sil, la Argentina, Chile—no es admi- sible—Prescindiendo de que el im- puesto en esos países generalmente es de importación sobre la sal ex- tranjera; ese gravamen fluctúa en- tre uno y dos centavos kilo; el quinto ó á lo más dos quintos del impuesto del Perú.

Si entre nosotros se redujese la tasa hasta estas cifras, ó á las de la proporcionalidad correspondiente de Francia ó Alemania, el producto a- penas bastaría para pagar los gas- tos de recaudación.

Sin embargo, y á pesar de la falta de consecuencia en los que preten- den haber imitado á países adelan-

tados—que no han tenido para nada en cuenta la desproporción mucho más grave para el pueblo con que aquí se cobra el impuesto—no es este el punto más grave de la cuestión.

Si bajo un aspecto general el impuesto de la sal es en el Perú cuatro ó cinco veces más fuerte y gravoso que en los otros países donde existe dignos de servir de modelo; bajo el punto de vista de la población del interior del Perú muy inferior en recursos á la de la costa, esa desproporción es enorme, verdaderamente opresiva y exactora.

Una contribución igual para todos—porque, en cantidad y calidad, el rico y el pobre necesitan hacer el mismo consumo—no puede por lo mismo, ser “proporcionada á las facultades del contribuyente”, como lo exige la ciencia económica y el artículo 80. de la Constitución del Estado.

Además no puede estimarse la riqueza de un país sino por su comercio de importación y exportación y á este respecto la cuestión es más grave. En los países esencialmente comerciales ese es el guía más seguro, y á este respecto el Perú está en condiciones más favorables que Francia, porque consume mucho más del exterior que aquella, y las aduanas lo podrían decir, por cuanto Francia tiene una industria interna que sirve para satisfacer la mayor parte de las necesidades internas; sin embargo quiero establecer una situación igual. El comercio de Francia en general nos dá un resultado de 17 mil millones de francos en 1903, ó sea setecientos millones de libras esterlinas. El comercio del Perú es de siete millones de libras, es decir que cada francés tiene un comercio de importación y exportación de diez y siete libras esterlinas; entre tanto el Perú tiene sólo siete millones de libras de comercio exterior, con tres millones y medio de habitantes, lo que dá un comercio de dos libras por habitante.

La Alemania, con presupuesto de seis mil millones de marcos, produce cincuenta millones por el impuesto á la sal, es decir, menos del uno por ciento, situación muy análoga á la de Francia y en igual desproporción con la del Perú.

El señor Llosa nos ha dicho que en circunstancias muy dolorosas, cuando

teníamos que llenar una necesidad suprema, nos obligaron á crear ese impuesto para garantizar el pago de un millón de libras para el asunto de Tacna y Arica. Es exacto pero eso no quiere decir que porque entonces hicimos el sacrificio, éste deba ser perpétuo. Se comprende que cuando la renta del Perú, no era sino de ochocientas mil libras, y no se encontraba otro medio de satisfacer esa necesidad, se apelara á ese sacrificio, pero hoy esas rentas han crecido, se han triplicado y por consiguiente ya no es necesario el sacrificio, sería un sacrificio inútil. Hoy que los impuestos han aumentado en un millón y medio de libras, la situación es enteramente diversa, no estamos en las condiciones del año 95, ya no tenemos créditos insolutos, ya no tenemos listas pasivas con sus derechos pospuestos, ya hemos aumentado el presupuesto con ese objeto en una suma que equivale á cuatro veces el impuesto á la sal. Yo respeto mucho el derecho de todos y no critico que se haya hecho ese pago, cito solamente el hecho para demostrar que ya no tenemos esas necesidades supremas. Se han proyectado obras públicas, escuelas, y otras reformas administrativas muy buenas, sin duda. Fuera de esos gastos hay muchos otros en el presupuesto que no son tan importantes, como era entonces resolver el problema del Sur, y que son mucho menos importantes que satisfacer la necesidad sentida de que los indios dejen de pagar ese impuesto onerosísimo. Así es que me parece que el argumento no tiene aplicación de ninguna clase.

Si dijéramos que se aboliese el impuesto, y que no se llenasen las necesidades internacionales, estaría bien; pero ya hemos dicho que esas necesidades pueden satisfacerse de otro modo, y voy á señalar aquí á primera vista, cuales son esos medios.

Desde luego, veo que acabamos de autorizar un contrato para la recaudación de las rentas fiscales y que en este contrato se hacen economías por diferencia de premio que vienen á ser el 5 por ciento de la recaudación total de los impuestos. Lo que antes significaba el 6 por ciento por comisión de recaudación, ahora no será, dentro de cuatro ó cinco años, sino el 1 por ciento, así es que hay una economía de 5 por ciento, que en una producción de setecientas y tantas

mil libras vienen á ser 35,000 £, sólo en ese ramo. Así se vé, pues, Excmo. señor, que á primera vista aparecen economías evidentes.

No sé si el presupuesto está balanceado teniendo en cuenta esas economías, pero es claro que si se han dedicado esas 35,000 £ á otra cosa, no sé cuál pueda ser tan sagrada como el atender á la necesidad de salvar á esos infelices de un impuesto oneroso é inútil.

Hay que tener en cuenta también para no asustarse con el déficit q' el impuesto á la sal causaría en el presupuesto general, que hay siempre un aumento progresivo en el producto de los impuestos por simple desarrollo, como lo manifiestan los datos estadísticos oficiales que se pueden consultar. En ellos se verá que ese aumento no es menor de 5 por ciento anual; y si se considera que el producido del último año, que se tomó como punto de partida para calcular el presupuesto, tiene que ser mínimo, por ser año de innovación y de aumento, es evidente que el aumento de los próximos años será suficiente para colmar el vacío producido por la supresión del impuesto de la sal.

Manteniendo la observación que antes hice para manifestar que la pérdida que tendría el fisco con la supresión del impuesto á la sal, quedaría compensada con el aumento en la producción de los otros artículos de consumo, debo agregar que los principales alimentos tienen fuerte gravamen, el azúcar peruano que vale hoy en Inglaterra al rededor de 7 chelines 9 d por quintal inglés de 112 lb ó sean 50 kilos, deducidos los gastos de flete, comisiones, etc., no vale en la costa del Perú más de cinco chelines ó sean soles 2.50 por la misma cantidad, esto es, cinco centavos de sol por kilo; y como está gravado en 4 centavos kilo por ley de 1903, es claro que paga 80 por ciento de impuesto. La harina, es decir el pan, paga un derecho de soles 1.60 por quintal, ésto es del 35 al 40 por ciento de su valor. La manteca y el arroz pagan también fortísimos derechos.

En resumen: No hay empleo posible para el contribuyente, de las 70,000 libras que economizaría con la supresión del impuesto á la sal que no recargue ese artículo fuertemente gravado. (*).

Aquí vienen á pedirnos todos los días pensiones de gracia y aumentos de sueldo, y con ese objeto distraemos sumas que, en conjunto, llegarán á ser mayores que el producto de ese impuesto y esas solicitudes las atendemos de preferencia, con justicia y equidad, con benevolencia y misericordia, les damos lo necesario á los solicitantes para que satisfagan sus necesidades, pero el reclamo de los infelices indios no lo atendemos, cuando hemos visto que ese impuesto es tan oneroso y superior, en tres veces lo menos, al que se paga en las naciones más ricas.

Todo se protege aquí; se protege la agricultura y es propio que se proteja; tenemos todavía un residuo de una riqueza natural que exportada á Europa producía de doce á dieciséis libras por tonelada y que hubo año que llegó á valer hasta 18; el guano, fuente de amoniaco, de ázoe. Ese guano, del que teníamos cantidades inmensas, se exportaba y vendía, sin embargo se resolvió que se diese gratis á la agricultura nacional para protegerla; se protege la introducción de nuevas razas de ganado y no sólo se le exime del impuesto, sino que se pagan primas por la introducción de ganado de mejor calidad; se protege á la industria arrocera, creando un impuesto que significa un mayor valor para el producto del arroz y la privación de una entrada fiscal porque el impuesto prohibitivo hace muy difícil la importación de arroz extranjero; se protege la manteca, haciendo que el contribuyente pague mayor precio para que lo gane el industrial; se protege la industria molinera, industria enteramente artificial entre nosotros, porque no existe en la costa del Perú trigo en cantidad suficiente para el consumo, y esa protección existía desde que se estableció el impuesto diferencial y que importa al rededor de un sol por cada fanega.

(*)—Los empleos posibles de que habló posteriormente el H. señor Barreda.—Loterías.—Espectáculos, etc., están en el mismo caso.—La lotería paga 45 por ciento de impuesto á favor de la beneficencia, el dinero que se gasta en teatros, corridas de toros, &, va á parar á manos de los artistas, y éstos, claro está, que lo emplean en artículos de consumo gravados con impuesto.

de trigo ó quintal de harina que consume y, como el consumo es de 600,000 fanegas anuales viene á ser 25 ó 30 millones de soles en cuarenta años que existe la tarifa diferencial.

Se protege y se quiere fomentar aquí el progreso por medio de la inmigración de hombres, para que vengan á trabajar al Perú, y se pretende aquí hacer como en la Argentina y otros países de grandes recursos, agentes de inmigración, allá y aquí, que comienzan por publicar á mucha costa avisos que hacen penetrar á los más pequeños hogares, que hacen propaganda y reúnen inmigrantes á los cuales se embarcan en cómodos vapores y bien mantenidos se les trae á desembarcarlos en los puertos; en seguida se les recibe y allí se les dan hoteles, más ó menos pobres, pero suficientes para alojarlos y alimentarlos, mientras se les encuentra ocupación, se les da terrenos y se les da ó cuando menos presta herramientas de trabajo, se les exime del pago de toda contribución. Es decir, se establece inmigrantes en la costa del Perú mediante un admirable mecanismo para atraer las razas europeas; pero al indio del interior le abrumamos á impuestos, le ponemos cadenas bajo el pretexto de civilizarlo y enseñarlo á trabajar y es así como se quiere q' la raza indígena simpatice con la civilización? ¿Son éstas medidas económicas, Excmo. Sr.? Un impuesto que significa estos desórdenes, un impuesto que significa estas iniquidades es un impuesto bueno, un impuesto santo que está en la situación á que me he referido respecto de los demás impuestos?

La naturaleza pródiga ha querido proporcionar al hombre aquello que más necesita para sus necesidades y ha comenzado por prodigarle el aire que encuentra esparcido en el universo sin que nada le cueste; en seguida encuentra el agua, y no hay nación en el mundo que no tenga este artículo de primera necesidad para la vida; pues bien después del aire y del agua no hay una necesidad más grande para el hombre que la sal, base de la alimentación y nutrición del hombre, y es ir contra la naturaleza, es decirle, que sus leyes son falsas, q' no ha debido proporcionar ese artículo de balde, es necesario que el pequeño costo que importa el acarreo de la sal se multiplique

por 20 ó 30 veces. Esto es monstruoso, es contra las leyes naturales. Excmo. señor.

Yo os he estado dando datos sobre este asunto, pero hay una cosa superior á todas las disertaciones; aquí está la conciencia de los representantes de esas provincias de la raza indígena, aquí está el testimonio de todos ellos, más ó menos explícito y resuelto, que nos dicen que es verdad lo que yo he declarado, y si no fué el señor Llosa, la mayor parte de los representantes que me acompañaron en la votación del día anterior y todos los que han promovido constantemente, con grave irritación de los sostenedores del impuesto, la abolición de éste lo han hecho á ese título.

La contribución personal es á mi juicio, indudablemente peor q' la de la sal, pero perjudica á los infelices indios, al mismo tiempo que sirve de instrumento provechoso de opresión á los gamonales de que nos hablaba el señor Llosa; así es que si encuentra impugnadores, tiene si no más numerosos, sí más poderosos defensores, pero la contribución de la sal, en el fondo casi tan iniqua como la otra, daña directa ó indirectamente á todas las clases.

Y el momento no es ya el de las disertaciones y discusiones teóricas; la causa está, como se dice en lo judicial, en estado de prueba, y los Representantes vienen á dar su testimonio irrecusable. No dudo que algunos señores Senadores que no conocen los departamentos que representan votarán por el impuesto. Yo también estoy muy distante del mío, pero conozco sus necesidades, le tengo cariño, y por agradecimiento, como los indígenas de Huánuco me han exigido que defienda una causa santa y racional, por eso la defiendo, como me encargaron lo mismo los indígenas de Amazonas y de Puno que también he representado.

En la Cámara de Diputados sucede lo mismo, y por eso es que se aprobó ese proyecto. Los que han votado en contra de él no han sostenido la tesis contraria; ha sido una simple abstención, pues no creo que venga nadie á atreverse á sostener que es cierto que la contribución de la sal es benéfica y útil.

El señor Llosa nos ha dicho una cosa muy curiosa; sabéis lo que está haciendo la Salinera; ya no son los

gacionales los que toman á los indios como bestias de carga y los hacen servir de acémilas y braceros sin pagarles un centavo, ya no sucede eso, porque hay una Compañía generosa que prodiga sus bienes y que llama á los indios para que sirvan de peones en extraer la sal, pagándoles crecidos salarios; pero Excmo. señor, esa operación se hace por medio de los capataces, es decir, de los dependientes de las salineras, mucho más crueles que ella misma y que explotan á los indios más que los gamonales, porque siquiera éstos tienen que defender su situación en el lugar, porque viven ahí, ahí están radicados y tienen su choza y su chácara, pero esos capataces son aventureros que pasan por ahí maltratando al indio más que sus explotadores sempiternos.

Sin dar entera fé á las acusaciones que se hace contra la empresa salinera y sus agentes, deseo decir los palabras sino sobre hecho que no tengo por que admitir, si sobre un gravísimo peligro.

Yo he defendido resueltamente contra el H. señor de la Riva Agüero, hace muy pocos días, la conveniencia de mantener el sistema de revandación de los impuestos que tenemos, por medio de compañías anónimas; pero la verdad es que he tenido ocasión de meditar posteriormente sobre esto, y que he encontrado á la opinión contraria un alcance que confieso no divisé en el primer momento.

El honorable senador por Ancachs nos hablaba de los peligros que podía extrañar para el Estado, el desarrollo, crecimiento y permanencia de esas compañías en las funciones de administración que se les ha encomendado.

Hoy veo claro esos peligros que SSA. nos señalaba, y confieso que comienzan á asustarme seriamente. En efecto, por el mismo hecho de ser anónimas, esos intereses pueden estar mañana en todas partes, y circundar é influir sobre los Poderes del Estado, mientras llegue el caso de que los penetren y dominen por completo.

¿Y qué sería honorables señores, de la buena administración, de la justicia y equidad de las leyes de imposición, del orden social mismo, el día que los ministros, los representantes y los jueces estuviesen intere-

sados en las compañías recaudadoras?

Felizmente, hasta ahora se trata de simples previsiones, y no hay síntoma alguno de otra cosa; pero necesario es precaverse para el porvenir y andar en este camino con mucha cautela, no sea que nos encontremos arrastrados irresistiblemente en la avalancha de los acontecimientos—¿De cuánto no es capaz en nuestros tiempos el interés, el espíritu de lucro!

En resumen, he atacado el impuesto porque me parece malo, inicuo. No es ésta una acusación al grupo político á que he pertenecido, porque éste es un impuesto que se dió, si no con mi apoyo con mi resignación por lo menos, en gracia á su objeto. Pero las circunstancias han cambiado notablemente de entonces acá; entonces el monto del presupuesto era de ocho millones y hoy es de veinte millones.

Permitidme que al concluir os exprese, con entera sinceridad y franqueza, mis íntimas impresiones en este asunto sumamente delicado en mi sentir.

No tengo palabras bastante expresivas para encomiaros el sagrado carácter que investís en estos momentos.

No váis á desempeñar simples funciones de legislador, para dictar libremente reglas de gobierno ó de administración; sois ahora magistrados nacionales encargados de distribuir las cargas públicas; considerando la fuerza de cada una para derecho á vuestra benignidad.

Yo creo firmemente que si mantenéis esta ley, hoy en mi concepto innecesaria, váis á oprimir á seres débiles que un sagrado deber os impone proteger—váis á practicar enorme injusticia, verdadera crueldad.

Váis á herir con mano despiadada á infelices que tienen clarísimo derecho á nuestra benignidad.

Váis á maltratar duramente al desgraciado indio, á su mísera esposa, á su pobrecillo hijo. Váis á arrancar las lágrimas y las maldiciones de todos esos seres desvalidos. La opresión del desvalido es pecado contra el Espíritu Santo en Religión; el mayor de los delitos de lesa humanidad en el juicio universal de las gentes buenas y rectas en el mundo.

Sí, por el contrario, alivias de esta carga á los desgraciados sobre quienes pesa, les daréis el sosiego y la tranquilidad, siquiera en este punto, á esos indios tan desheredados y tan desamparados. Tendréis, así, junto con las bendiciones de los favorecidos, la satisfacción del padre, del sacerdote, del magistrado que ampara, que consuela, que distribuye la justicia.

Yo pensaba no hablar más sobre este asunto, y ya he expuesto las razones que tenía, pero el señor Llosa me ha obligado á hacerlo y he tenido que cumplir esa dolorosa obligación.

El señor presidente.—Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión, quedando con la palabra acordada el H. señor Tovar.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

28a. sesión del jueves 7 de setiembre de 1905.

Presidencia del H. señor Irigoyen

Abierta la sesión á las 4 p. m., con asistencia de los honorables señores senadores Irigoyen, Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zagarra, Elguera, Echecopar, Ganoza, Icaza Chávez, Lama, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarete, Olacoea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Revoredo, del Río, Riva Agüero, Rodolfo, Samanez, Seminario y V., Solar Amador, Solar Luis F., Sosa, Tovar, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, se dió lectura al acta de la anterior, que sin observación fué aprobado.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

El señor Ministro del Gobierno remitiendo los antecedentes y copias de los expedientes, que se relacionan con la actitud de su despacho y dependencias, para dar cumplimiento á la resolución respecto á la explotación del servicio telegráfico entre Paita y Piura, pedidos por el honorable señor Seminario y Vascones

Con conocimiento del honorable

señor Seminario y Vascones, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, ofreciendo remitir el expediente de don Pablo Oquendo Alvarez, para que se le autorice para poder ejercer la profesión de médico, sin observar las formalidades legales, inmediatamente que absuelva la facultad de medicina e informe que se le ha medido.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando el oficio que se le dirigió, trasmitiéndosele la recomendación del señor Samanez, aprobado por la H. Cámara, para que se le felicitara al presidente de los Estados Unidos de América por su intervención en la paz entre Rusia y el Japón; y acompañando los telegramas que manifiestan que el Gobierno se ha anticipado á los deseos del H. Senado.

Después de darse lectura á los referidos telegramas S. E. dispuso que pasaran al archivo.

Del señor Ministro de la Guerra, informando en el expediente iniciado por el teniente don Manuel Sojos pidiendo reconocimiento de los servicios prestados á la Nación y remitiendo los antecedentes del asunto.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Del mismo, devolviendo el expediente del Capitán de Corbeta don Aurelio Ureta sobre reconocimiento de servicios, con los informes emitidos por el Consejo Superior de Marina y otras oficinas, y reproducidos por el Fiscal de la Corte Suprema.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Del mismo, remitiendo en fojas 31 útiles el expediente que sigue la señora Matilde Natalia Valverde Rivera, sobre montepío ante el Supremo Gobierno, que se le ha pedido.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando que á solicitud del honorable señor Núñez del Arco, esa honorable Cámara ha resuelto recomendar al Senado la preferencia en el debate de los siguientes asuntos: el que vota una cantidad en el Presupuesto General para la obra del hospital de Chincha Alta y el que crea el nuevo distrito del Carmen de Chincha.

S. E. dispuso que se contestase que sería atendida la recomendación.

DICTAMENES

De la Comisión de Premios, en la